



**ORGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y  
PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL**



**Administración del Lcdo. Ángel María Guamán Tacuri ALCALDE  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y  
PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL**

**CONSIDERANDO:**

**Qué;** los Art. No. 238; 239; 240,241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

**Qué;** el Art. 57 Atribuciones del Consejo Municipal, Literal g) establece: aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación Ciudadana en el marco de la constitución y la ley.

**Qué;** el Art. 98 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas de la programación presupuestaria, bajo una presentación estandarizada según los catálogos y clasificadores presupuestarios, con el objeto de facilitar su exposición, posibilitar su fácil manejo, su comprensión y permitir la agregación y consolidación.

**Qué;** el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

**Qué;** Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso publico deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

**Qué;** de acuerdo a los Art. 238 y 241 del COOTAD se ha realizado el proceso de participación ciudadana en la aprobación del Anteproyecto de presupuesto.

**Qué;** el Art. 245 del COOTAD, determina que el consejo estudiara y aprobará el proyecto de presupuesto hasta el 10 de diciembre del año inmediato anterior;

**Qué;** el Art. 248 del mismo cuerpo de leyes establece que el presupuesto entrara en vigencia indefectiblemente a partir del primero de enero

En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD, expide.



## **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2015**

**Art. 1.-** Aprobar la Ordenanza de Presupuesto para el ejercicio económico del año 2015 con las actas del consejo de planificación, presupuesto de ingresos y gastos, distributivo de sueldos para el año 2015 y anexo adjunto a la presente ordenanza.

**Art. 2.-** En concordancia con el Título VI; Capítulo VII; de las secciones Séptima y Octava del COOTAD el presupuesto podrá ser reformado únicamente mediante reforma presupuestaria en calidad de traspaso de crédito, suplementos de crédito; reducciones de crédito siempre cuando la misma no contravenga con lo que establece las normas legales y se deberá seguir el siguiente trámite:

- a) Cuando se trate de reforma de calidad de traspaso se informara al legislativo en la sesión más próxima
- b) Cuando se trate de reforma en calidad de traspaso de crédito de un área a otra podrá ser aprobada por el legislativo en una sesión o más.
- c) Cuando se trate de reforma en calidad de suplemento y reducción de crédito se requerirá para su aprobación en segunda instancia el informe de la comisión de planificación y presupuesto.

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Disposición Primera.-** Una reforma presupuestaria en calidad de traspaso y/o Suplemento de crédito se podrá introducir en el presupuesto para el ejercicio económico del año 2015. Partidas presupuestarias que existan en el catálogo general de cuentas presupuestarias, siempre que no signifique una disminución en una partida presupuestaria de gasto de inversión para incrementar en una de gasto corriente.

### **DISPOSICION TRANSITORIAS**

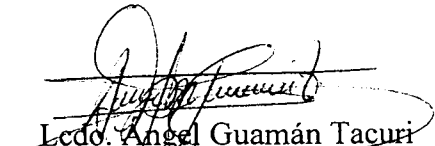
**DISPOSICION UNICA.-** Comuníquese la presente ordenanza al Ministerio de Finanzas del Ecuador en un Plazo no mayor a treinta días contados a partir de su aprobación. La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del primero de enero del año dos mil quince.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal, a los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce.

Abg. Luis Aurelio Camas Huasco  
**SECRETARIA (E) DEL GADIPCS**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCEN-  
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO  
DEL CANTÓN SUSCAL**

**SECRETARIA GENERAL**

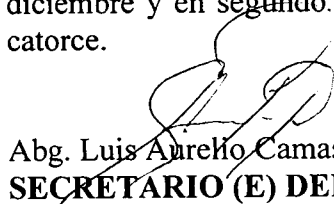


Lcdo. Ángel Guamán Tacuri  
**ALCALDE DEL CANTON SUSCAL**  
**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.**



**Certifico:** que la presente **ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2015**, fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Suscal, en primer debate en sesión extraordinaria del cinco de diciembre y en segundo debate en sesión extraordinaria del diez de diciembre de dos mil catorce.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO  
DEL CANTON SUSCAL**



Abg. Luis Aurelio Camas Huasco

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ALCALDIA DEL CANTON SUSCAL.-** A los doce días del mes de diciembre de 2015 a las 13H15: **VISTOS**; de conformidad con lo dispuesto en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO  
DEL CANTON SUSCAL**



Abg. Luis Aurelio Camas Huasco

**SECRETARIA GENERAL**

**SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ALCALDIA DEL CANTON SUSCAL.-** A los doce días del mes de diciembre de dos mil catorce, a las 14H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el art. 322 de COOTAD por cuanto **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2015**, se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la Republica.- **SANCIONO** la presente ordenanza, conforme el art. 324 del COOTAD, dispongo la publicación en la Gaceta Oficial y el dominio web de la institución.



Lcdo. Ángel Guamán Tacuri  
**ALCALDE DE SUSCAL.**





**ORGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y  
PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL**



Proveyó y firmo la providencia que antecede el Lcdo. Ángel Guamán Tacuri Alcalde del Cantón Suscal, en fecha y hora antes indicada.

Suscal, doce días del mes de diciembre de dos mil catorce

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL PARTICIPATIVO  
DEL CANTÓN SUSCAL**

  
Abg. Luis Aurelio Camas Huasco

**SECRETARIA GENERAL  
SECRETARIO (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL.**